

# **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

## **Artículo 1.- Fundamento**

El Ayuntamiento de Figueroles, de conformidad con lo previsto en el artículo 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acuerda el establecimiento del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

## **Artículo 2.- Hecho imponible**

El Hecho Imponible de este impuesto está constituido por la realización dentro del término municipal de Figueroles, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de Figueroles.

## **Artículo 3.- Sujeto pasivo**

1.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación y obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella. A estos efectos tendrá la consideración de dueño, el que soporte los gastos o el coste que comporte la realización de la construcción, instalación u obra.

2.- En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrá la condición de sujeto pasivo sustituto del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones y obras. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

## **Artículo 4.- Base imponible**

La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material.

## **Artículo 5.- Cuota tributaria**

La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible tipo de gravamen del 2,5 %.

Se establece como cuota mínima, el importe de 6 €.

## **Artículo 6.- Devengo**

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación y obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

## **Artículo 7.- Gestión**

1.- Cuando se conceda licencia preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia, se inicie la construcción, instalación y obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Si junto a la solicitud de licencia se presenta Proyecto visado por el Colegio Oficial correspondiente, se tendrá por base imponible la cantidad que figure en el mismo como Presupuesto.
- b) En el resto de los casos, la base imponible se determinará en función de los índices y módulos que establece dicha Ordenanza en su ANEXO.

2.- Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo o reintegrando al sujeto pasivo la cantidad que corresponda.

## **Artículo 8.- Disposición Final**

Esta Ordenanza surtirá efectos a partir del día **1 de enero de 2006** y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

## ANEXO

TIPO DE OBRA	EUROS
<b>Demoliciones</b>	
M2 demolición edificio	1.75
M2 demolición de cubierta de teja	6.33
M2 demolición de cubierta de fibrocemento	4.94
M2 demolición de paredes	2.11
M2 demolición de tabiques	1.39
M2 demolición de pavimentos	2.11
M2 picado de paredes interiores	3.50
M2 picado para arreglo desconchado de fachadas	3.50
<b>Movimiento de Tierras</b>	
M3 excavación de tierras en general	2.47
M2 limpieza y preparación parcela	0.36
M3 apertura de zanjas	4.94
M3 excavación de sótano	2.78
M3 excavación para cimentaciones	3.50
M3 relleno tierras procedentes de excavación	1.03
M3 relleno de zahorras	4.22
M3 compactación de zahorras	1.39
<b>Saneamiento</b>	
M1 alcantarillado interior	8.49
Ud arqueta de registro	35.02
Ud pozo de registro	49.44
<b>Hormigones</b>	
M3 relleno de cimentaciones	55.62
M3 muretes de hormigón	84.46
M2 solera de hormigón	8.44
M2 forjado de viguetas y bovedillas	25.75
<b>Albañilería</b>	
Ud apeo y apertura hueco de puerta(sin carpintería)	70.04
Ud apeo y apertura de hueco de ventana(sin carpintería)	35.02
M2 pared de bloque de hormigón de 20 cms	20.60
M2 pared de panal de 25 cms	42.23
M2 pared de panal de 12 cms	20.60
M2 pared de ladrillo hueco de 11 cms	17.51
M2 pared de ladrillo hueco de 9 cms	14.11
M2 pared de ladrillo hueco de 7 cms	11.33
M2 pared de ladrillo hueco de 4 cms	9.27
M2 forjado de escalera y peldañado	28.32
M2 terraza a la catalana	42.23
M2 terraza a la madrileña	27.81
M2 cubierta de teja	35.02
M2 cubierta de fibrocemento	10.30
M2 enfoscado de mortero	4.12
M2 enlucido de yeso	2.78
M2 falso techo de escayola	7.00
Ud reconstruir banco de cocina	35.02
M2 arreglo de goteras en cubierta	10.30
<b>Carpintería y Cerrajería</b>	
Ud puerta de garaje	211.15
Ud puerta de entrada	141.11
Ud puerta de paso	84.46
Ud ventanal de fachada	70.04
Ud armario empotrado	70.04
M1 barandilla	35.02
M1 reja	35.02
M1 vallado metálico de parcelas y solares	7.72
<b>Fontanería y aparatos sanitarios</b>	
Lts Aljibe agua potable cubierto	0.10
Lts aljibe agua potable descubierto	0.09
Lts piscina	0.11
Ud lavabo colocado	133.90

Ud bañera colocada	141.11
Ud inodoro colocado	106.09
Ud Plato de dicha colocado	106.09
Ud bide colocado	106.09
Ud fregadero colocado	106.09
Ud lavadero colocado	106.09
Ud aseo completo	206.00
Ud baño completo	212.18
<b>Cantería y piedra artificial</b>	
M2 chapado de piedra natural	49.44
M2 chapado de piedra artificial	24.72
M2 peldaños de piedra natural	35.02
M2 peldaños de piedra artificial	20.60
<b>Pavimentos y Alicatados</b>	
M2 pavimento de terrazo o cerámica	15.45
M2 pavimento de "panots" acera	13.90
M2 pavimento de rasilla	7.00
M2 chapado de azulejos	13.90
<b>Unidades de construcción terminadas</b>	
M2 Caseta aperos agrícolas	175.10
M2 Trastero	108.15
Ud Paellero	355.35

**MANO DE OBRA**

	<i>Días</i>	<i>€/día</i>	<i>€</i>
<i>Peón</i>		<b>61.80</b>	
<i>Oficial</i>		<b>82.40</b>	